

FORMATO DE GARANTÍA DE CONTRAPRESTACIÓN

La Universidad del Tolima, en cumplimiento de sus ejes misionales de docencia, investigación y proyección social, impulsa el fortalecimiento de su planta docente a través de la implementación de comisiones de estudio y becas-crédito, conforme a los Acuerdos No. 015 de 2003, No. 011 de 2006 y No. 053 de 2020. Estas iniciativas buscan garantizar una formación integral del profesorado, promoviendo su compromiso permanente con el aprendizaje y alineándose con el desarrollo científico, técnico, artístico y cultural. Asimismo, se reconoce el derecho del cuerpo docente a acceder a programas de capacitación continua en estas áreas, contribuyendo a su crecimiento académico y profesional, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 1, Artículo 2, literal c, del Acuerdo No. 014 del 21 de abril de 2021.

Es relevante destacar que los cursos ofrecidos en el marco del Plan de Desarrollo Profesorado, coordinados por la Vicerrectoría de Docencia según lo dispuesto en el artículo 64 del Acuerdo 014 del 21 de abril de 2021, están disponibles tanto para profesores de planta como para catedráticos. Los docentes beneficiarios de estas iniciativas deben cumplir con los procedimientos administrativos establecidos para formalizar su inscripción. Ello tiene como objetivo, garantizar que, no se pierdan los recursos invertidos por la institución en caso de que el docente no complete o no obtenga la certificación correspondiente de los cursos en los que se haya inscrito de manera voluntaria.

El pago del valor de la matrícula en caso de incumplimiento se justifica, teniendo en cuenta que se está ofertando de manera gratuita, pues, si bien el propósito fundamental de estas políticas de capacitación es fortalecer la formación de los docentes mediante la obtención de certificados en cursos de educación no formal, se han identificado situaciones en las que no se ha obtenido la certificación correspondiente, generando así pérdidas económicas para la institución, así como también la pérdida de la oportunidad de que otro docente lo desarrollara. En este contexto, el artículo 27, literal k, del Acuerdo 014 del 21 de abril de 2021, establece que es deber de los profesores cumplir con las obligaciones derivadas de las comisiones, actividades de formación, perfeccionamiento académico y cualquier otra responsabilidad administrativa asignada por la Universidad. PROPUESTA: La obligatoriedad de constituir una garantía en caso de incumplimiento equivale aproximadamente a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (2 SMMLV) por curso, en función del costo simbólico de la matrícula cubierto por la Universidad para el año 2025. Se establece la siguiente tabla que detalla el valor de los cursos, determinando la garantía requerida en cada caso:

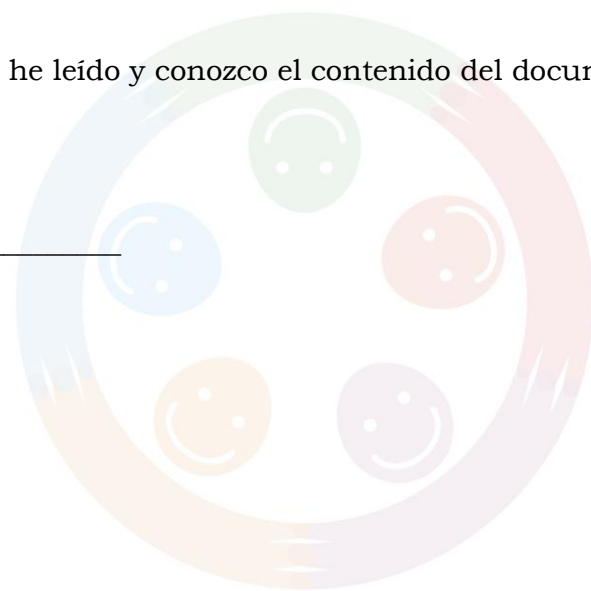
- El valor de cada curso será reembolsado en su totalidad únicamente en caso de no haber logrado la certificación correspondiente.
- El valor reembolsado por curso será de 2 Salarios Mínimos Legales Vigentes

GARANTÍAS: Todo acuerdo ordinario de pago debe estar respaldado por la constitución de garantías que cubran el 100% de las obligaciones incumplidas. Estas garantías pueden ser ofrecidas por el deudor o por terceros que se comprometan expresamente al pago de las obligaciones garantizadas. Diligenciamiento del formato de autorización de descuento por nómina el cuál sólo se hará efectivo si se incumple con este compromiso.

PERFECCIONAMIENTO DE LAS GARANTÍAS: Para garantizar las facilidades de pago, se considerarán admisibles aquellas garantías que cubran el valor total de la obligación (capital e intereses) y que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz para su cumplimiento.

Me doy por notificado, he leído y conozco el contenido del documento,

CC: o CE:
Correo:



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!